

RESPUESTA OBSERVACIONES AL ACTA DE COMITÉ No. 006 DE 2023

CONSIDERANDOS

La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas "EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001.

Que, EMPOCALDAS S.A. E.S.P se rige por lo dispuesto en el TÍTULO II, Capítulo I, artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1.994, reformada por la ley 689 de 2001, que consagran que el régimen aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios y las normas especiales que rigen las empresas de estas características son las del derecho privado.

Que, la empresa en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en diferentes municipios del Departamento de Caldas, para propiciar el normal funcionamiento de la entidad, tanto en la sede administrativa de Manizales como en las 24 seccionales y sus respectivas plantas de tratamiento, las cuales requieren el suministro de elementos de aseo y cafetería para atender satisfactoriamente las necesidades de limpieza e higienización, que van encaminadas al bienestar de los funcionarios y visitantes.

Que el pasado 22 de febrero de 2023, se dio apertura a la solicitud pública de ofertas N° 018 de 2023, con el objeto de contratar el "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y LAS 24 SECCIONES DONDE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PRESTA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO."

Que el 23 de febrero de 2023, se presentaron tres (3) observaciones y posteriormente el 24 de febrero de 2023 se dio respuesta a los posibles oferentes las cuales fueron encaminadas a solucionar dudas tanto técnicas como jurídicas. Con respecto a las observaciones jurídicas se aclaró que los documentos para certificar la experiencia podían ser: a). *Certificado de experiencia expedido por la empresa con quien hayan celebrado contratos de compraventa con el mismo objeto contractual de la solicitud publica de oferta 018.* b). *Mediante contrato debidamente firmado por las partes donde conste que el objeto contractual responda al mismo servicio o venta ofertada en la solicitud publica 018.* c). *Órdenes de compra debidamente firmadas por las partes donde conste que el objeto a contratar sea el mismo o similar a la solicitud publica de oferta 018.* Además, se abrió la posibilidad que la experiencia se certificara con empresas tanto públicas como privadas.

Que el día 25 de febrero de 2023, se realizó la adenda número 1 la cual amplió los plazos de cierre y recepción de propuestas, la fecha límite para publicar el acta de comité de compras y la fecha para presentar observaciones al acta de comité. Así mismo, se indicó



que los proponentes que *accedan a certificar la experiencia con entidades privadas deberían allegar todos los soportes jurídicos, contables y de entrega a satisfacción de las compraventas realizada*, y se aclaró que la experiencia se modificaba, permitiendo calificar la experiencia con certificados de empresas tanto públicas como privadas, indicando que las experiencias con entidades públicas podrían ser sumadas con una vigencia no superior a un año, y que las experiencias acreditadas por empresas privadas no podrían ser sumadas, por lo que debían acreditar una compraventa por un valor igual o mayor al presupuesto oficial. También se reiteró que la última, las privadas, deberían aportar todos los soportes jurídicos, contables y de entrega a satisfacción del contrato celebrado.

Que el 01 de marzo de 2023 se celebró comité de compras y emitió el acta 06 de 2023 y evaluó cuatro (4) ofertas presentadas en el siguiente orden:

PRESUPUESTO OFICIAL	\$142.745.272 IVA INCLUIDO
NOLIMIT S.A.S	\$118.572.930 IVA INCLUIDO
SKRYBE LUIS FERNANDO VARGAS	\$127.742.601 IVA INCLUIDO
SOLUTION GROUP S.A.S	\$ 128.895.569 IVA INCLUIDO
ISI S.A.S	\$ 134.264.249 IVA INCLUIDO

Que el 02 y 03 de marzo de 2023, estando dentro del tiempo para presentar observaciones al acta de comité, el señor **NORBIEY LIZARAZO CUBILLOS**, solicitó a la entidad verificar cada uno de los documentos aportados por los proponentes y que estén en consonancia con la Adenda 1 publicada por la entidad.

Que la solicitud fue de recibo y se procedió a convocar un comité extraordinario el día 07 de marzo de 2023 para confirmar la evaluación preliminar que se realizó a los dos (2) proponentes que acreditaron el menor.

Que, por lo anteriormente expuesto, se procedió hacer un análisis exhaustivo sobre la oferta a calificar de menor valor, encontrando que la experiencia acreditada por el proponente **NOLIMIT S.A.S** no corresponde a lo modificado a través de la adenda 1 del 25 de febrero de 2023 es decir experiencia pública o privada con relación a contratos iguales o similares al objeto contractual, lo cual fue consecuencia de la aceptación de la observación recibida por **R&G SOLUTION GROUP S.A.S** por cuánto la experiencia certificada no guarda relación con el objeto contractual de la solicitud pública 018 de 2023. En ese orden de ideas al no ser acreditada así la experiencia y al no haberse avizorado en el acta de comité, se le otorga al proponente el término de dos (2) días hábiles después de la publicación de la presente para que se sirva subsanar lo solicitado, habida cuenta que, el comité considera que la experiencia presentada no cumple con los requisitos que se fueron estableciendo en el proceso y al ser un factor de participación y no ser objeto de calificación, es un requisito o condición sujeto a ser subsanable y en aras de respetar el debido proceso, se da el traslado al proponente para tal efecto.



Con relación a las observaciones de **LUIS FERNANDO VARGAS** y **DEYBER ALEXIS RUBIO RUBIO** presentadas el 03 y el 04 de marzo de 2023 respecto a la publicación de las ofertas presentadas por los oferentes **NOLIMIT S.A.S** y **SKRYBE LUIS FERNANDO VARGAS**, nos permitimos referir que como se está dando oportunidad para subsanar, modificar o corregir la experiencia presentada, ya que la allegado no cumple con los requisitos y condiciones establecidos para el proceso, por lo tanto, aún se encuentra con reserva, sin embargo, una vez se termine el proceso se pondrá en público conocimiento a través de la página de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.**

Por último, la empresa **NOLIMIT S.A.S** presentó la subsanación de lo requerido inicialmente y allegó los siguientes documentos: **a)** Cedula de Ciudadanía contadora, **b)** Tarjeta profesional de contadora, **c)** Antecedentes disciplinarios Certificado de Junta Central Contadores de **LUZ MERY RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, **d)** Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal, **e)** certificado de pago de la seguridad social del mes de febrero. Una vez analizado los documentos jurídicos, el comité encuentra que el proponente subsanó lo solicitado inicialmente.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

PRIMERO: correr nuevamente traslado del acta de comité a **NOLIMIT S.A.S** para que subsane la experiencia en lo relativo a que las mismas guarde relación con el objeto contractual de la solicitud pública 018 de 2023, lo anterior, en aras de dar cumplimiento a la respuesta a las observaciones y a la adenda 1 y con fecha anterior al cierre del proceso.

El traslado se dará por el término de dos días (2) hábiles después de la publicación de la presente, por lo que hasta el 13 de marzo de 2023 se recibirán las subsanaciones en físico en la ventanilla única de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, o en medio magnético al correo electrónico observaciones@empocaldas.com.co

SEGUNDO: Las observaciones de **LUIS FERNANDO VARGAS** y **DEYBER ALEXIS RUBIO RUBIO** se responderán una vez se haya consumado el proceso de evaluación, una vez se termine el proceso se pondrá en público conocimiento a través de la página de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** o en la secretaria general.

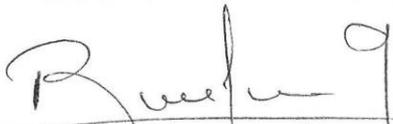
TERCERO: El comité verificó los documentos inicialmente solicitados a **NOLIMIT S.A.S** y lo encontró subsanado.

CUARTO: El comité amplió el cronograma de la siguiente manera:

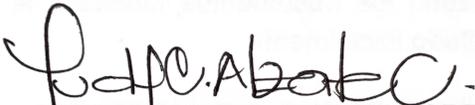


ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Fecha límite para presentar observaciones a la respuesta al Acta de Comité de Compras.	13-03-2023	En físico en la ventanilla única de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., o en medio magnético al correo electrónico observaciones@empocaldas.com.co
Fecha límite para respuesta a observaciones al Acta de Comité de Compras	15-03-2023	Página web de la entidad www.empocaldas.com.co y/o https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do

Dada a los 8 días del mes de marzo de 2023.



BERTHA LUCÍA GUZMÁN DIAZ
Secretaria general
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



YUDY CRISTINA ALZATE CARDONA
Jefe Departamento Administrativo y
Financiero
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



**ALEXANDRA CARMONA
FUQUENES**
Abogada Contratista Secretaria
General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



SEBASTIAN DIAZ VALENCIA
Abogado Contratista Secretaria General
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



JOHN FREDY RIVAS ORTIZ
Jefe Sección Suministros
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.